

CG-I-P-08/22

**INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración

necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, y la educación cívica en el estado, rindo ante este pleno el presente:

### INFORME

**PRIMERO.-** De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática, la educación cívico-electoral en la entidad, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado.

**SEGUNDO.-** Que el Proceso Electoral Local 2021-2022 dio inicio tras la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, llevada a efecto el día siete de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 74, párrafo cuarto; 126, párrafo segundo, y 131, párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, y toda vez que el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1793/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de voto anticipado en territorio nacional, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes, es necesario celebrar el convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a fin de instrumentar la prueba piloto señalada, que vuelva efectivo el derecho para la ciudadanía en el estado de Aguascalientes que tenga alguna incapacidad física que

impida, límite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda el día de la Jornada Electoral, y que, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó entre los años 2018 y 2021, el trámite de emisión de la credencial para votar en su domicilio.

**CUARTO.** – En otro orden de ideas, y en aras de contribuir al desarrollo de la vida democrática, e impulsar la educación cívico-electoral en la entidad, se prevé la firma de un convenio de colaboración con la organización Transparencia Electoral, que tendrá como finalidad la de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

**QUINTO.** - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los convenios anteriormente referidos, ya que la ejecución de los mismos está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha siete de marzo de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

**M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**